

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dos (2) octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00982 00

En revisión del escrito de la demanda, el Despacho advierte que el bien objeto del litigio del que se pretende hacer efectiva la garantía real, se encuentra ubicado en **Soacha, Cundinamarca** al que le corresponde la matrícula inmobiliaria **No. 051-236912**; razón por la cual, este Despacho carece de competencia en virtud de las reglas de competencia fijadas por el numeral 7° del artículo 28 del C.G. del P. Es de señalar que, cuando se ejerciten derechos reales la competencia territorial se atribuye en forma privativa al Juzgado del lugar de ubicación de los bienes sobre los que tales atributos recaen.

., [...] será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante. [...]>>.

Con base en lo anterior, ante la carencia de competencia en virtud del factor real, el Despacho

RESUELVE:

1. RECHAZAR DE PLANO LA DEMANDA por falta de competencia por el FACTOR REAL, con fundamento en el numeral 7° del artículo 28 del C.G.P. e inciso 2° del artículo 90 *ejusdem*.

2. REMITIR las diligencias al Juez Civil Municipal de Soacha-Cundinamarca que por reparto le corresponda, para lo de su cargo.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

AP

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 145 de fecha 3 de octubre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d31467153491ec4e884238d6e9bc4603a8baf91e5f7c0371b858a35402fe7aa**

Documento generado en 29/09/2023 08:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>